



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*



Lobos, 25 de Marzo de 1997.-

Sr. Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

S./D.

De nuestra mayor consideración:

REF.: Exp. N° 8/97.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de llevar a su conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1801, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ORDENANZA N° 1801**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase al D.E.M. a percibir por anticipado los valores dispuestos en el Capítulo XVII - Art. 18 - 2.2.2.1 a 4 de la Ordenanza N° 1780 de quienes soliciten concesión de nichos en el Cementerio local, asumiendo la obligación de construirlos y de entregarlos a los concesionarios.-

**ARTICULO 2°.-** Las concesiones serán por veinte (20) años intransferibles, pudiendo ser solamente readquiridas por la Municipalidad al valor que fije de Ordenanza Impositiva vigente, menos la deprecación sufrida por la construcción.-

**ARTICULO 3°.-** La Dirección Municipal de Rentas dará preferencia para la venta, el siguiente orden de prioridades:

- a) a los Derechos-Habientes de fallecidos, cuyos ataúdes se encuentren ubicados en depósitos municipales.-
- b) a los Derechos-Habientes de fallecidos que se encuentren asentados en el registro respectivo y no tuvieran asentamiento definitivo.-
- c) a los titulares que deseen adquirir la concesión con anticipación, siempre que no superen el 5 % del módulo a construir.

**ARTICULO 4°.-** El plazo de entrega del nicho terminado será de un máximo de ciento ochenta (180) días a partir de que la Secretaría de Hacienda confirme la existencia de los fondos necesarios para dicha construcción, siendo el módulo mínimo a construir de ochenta y cuatro (84) unidades.-

**ARTICULO 5°.-** En el supuesto de que transcurridos noventa (90) días de la fecha de pago a la que se refiere el art. 1, no se haya reunido el número necesario para un cuerpo, el interesado tendrá derecho a rescindir la operación procediendo la Municipalidad a restituir el cánón de concesión abonada en forma anticipada sin interés a compensación alguna.-



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

///

ARTICULO 6°.- Los fondos que ingresen por los pagos anticipados a  
----- que se refiere esta Ordenanza serán afectados a la  
cuenta especial "Construcción pago anticipado y reparación de ni/  
chos" 2.3.07.2.5.2.13 ,del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7°.- Los fondos recaudados serán afectados a la Partida  
----- Derechos de Cementerio del Cálculo de Recursos en -  
vigencia.-

ARTICULO 8°.- De forma".-  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.  
----- IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atte.-

IVAN MAZZEO  
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI  
Presidente H.C.D.